



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME TECNICO N° 00000005-2025/VMVU/PNVR/UGT - kobregon

A : **ING, KARINA LUZ HUAMAN LAURENTE**
Responsable de la Unidad de Gestión Técnica
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) INFORME N° 00000010-2025/VMVU/PNVR/UGT - fatapaucar
b) CARTA N° 035-2024/RGCR (HT- 8923-2025)
c) CARTA N° D00012-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-KOP
d) CARTA N° 061-2024-RCHR

FECHA : San Isidro, 12 de febrero de 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación técnica y financiera de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio NE N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR(en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias.

Al respecto se informa:

1. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho , Cuzco Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y friaje 2022-2024 (PMHF 2022-2024); en los cuales se encuentra el de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, (indicado en el ítem 136) del anexo 01; el mismo que genero la suscripción del CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios 469-495).
- 1.2. Mediante CARTA N° D00106-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la intervención, “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR, 22 días calendario. (Folio N° 12,023)
- 1.3. Con CARTA N° D00012-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-KOP de fecha 12 de diciembre de 2024, la suscrita en calidad de representante, notificó al Ing. Richard Gustavo Chipana Rivera, Supervisor de obra, el incumplimiento de sus obligaciones y exhortó a presentar el Formato 22 conforme a los plazos establecidos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

en la guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

- 1.4. Con CARTA N° 061-202-RCHR de fecha 14 de diciembre de 2024, el Ing. Richard Gustavo Chipana Rivera supervisor, remite vía correo electrónico la absolución de la observación, indicando que no suscribió el Formato 22 en el plazo establecido debido a las observaciones y la conflictividad social frente a las observaciones identificadas, y acepta la falta al procedimiento administrativo y sugiere la aplicación de penalidades en la etapa de liquidación.
- 1.5. Con CARTA N° 035-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/RES-FJLE presenta el INFORME N° 074-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/RES-FJLE de fecha 18 de diciembre de 2024, el Residente, Ing. FREDDY JOSE LUPO ESTRADA, remite la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,305-10,328)
- 1.6. Con CARTA N° 050-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/NE de fecha 18 de diciembre de 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, remiten la liquidación Final del CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor. (Folio N° 10,304)
- 1.7. Con CARTA N° 070-2024/RGCHR, presenta el INFORME N° 034-2024/NE CONV. N° 1082-2102-2023-149-PUN/SUP-RGCHR, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Supervisor, Ing. RICHARD GUSTAVO CHIPANA RIVERA, aprueba la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,106-10,132)
- 1.8. Con INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 005-2024-MT/EWHCH, de fecha 31 de diciembre 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, Ing. Edmund Wilghen Huarsaya Chambi, emite su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,094-10,103)
- 1.9. Con INFORME N° 010-2024/PCMM fecha 31 de diciembre 2024, el profesional que realiza la actividad de Especialista en liquidación de proyectos Lic. Paulo Cesar Maraca Muñiz, emite su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,072-10,076)
- 1.10. Con INFORME N° 00000010-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca, de fecha 11 de febrero de 2025, del Especialista en liquidación de proyectos, Mag. CPC. Fernando Atapauca Guevara, luego de la verificación de la documentación de Liquidación emite la validación a la Liquidación final de la intervención.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5. Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia
- 2.6. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.

- 2.7. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR y Resolución Directoral N° 147-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1. Visto el INFORME N° 00000010-2025/VMVU/PNVR/UGT – fatapauca, del especialista en liquidación y en aplicación y concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, Expediente ejecutivo y convenio de cooperación, se detalla lo siguiente.

3.2. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 03/07/2024
- Fecha de término programado : 15/10/2024
- Ampliación de plazo N° 01 : 22 días calendario
(Carta N° D00106-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 127
- Fecha de término de obra con ampliaciones : 06/11/2024
- Fecha de término de obra real : 06/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N°22 : 25/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 26
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : 26

3.3. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 1 090 160,41
- Monto financiado inicial PNVR : S/ 993 537,52
- Aporte de usuarios : S/ 96 622,89
- Monto total ejecutado : S/ 851 954,19
- Saldo de obra : S/ 141 583,33*

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

• Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS	: S/ 141 583,33(*)
• Monto total liquidado	: S/ 948 577,08
• Ejecución financiera (%) PNVR	: 85.75%

- 3.4. Precisar que, el Formato 22 (termino de Obra) debió ser suscrito con fecha 11 de noviembre del 2025, el cual fue advertido y notificado por la suscrita mediante CARTA N° D00012-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-KOP, al Supervisor Ing. Richard Gustavo Chipana Rivera, con fecha 12 de diciembre del 2025, en la misma que se advirtió al Supervisor el incumplimiento de sus obligaciones y se exhorto a presentar el Formato 22 conforme a los plazos establecidos en la guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 3.5. Con CARTA N° 061-202-RCHR enviado mediante correo electrónico con fecha 14 de diciembre el supervisor remite la absolución de la observación, indicando que no se suscribió el Formato 22 en el plazo establecido porque encontró observaciones y por un tema de conflictividad social frente a las observaciones identificadas, y acepta la falta al procedimiento administrativo y sugiere la aplicación de penalidades en la etapa de liquidación.
- 3.6. Mediante Informe N° D00341-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-KOP de fecha 18 de diciembre, referente a la conformidad del Séptimo entregable del supervisor, en vista que el Formato 22 fue suscrito con fecha 25 de noviembre, se le aplica otras penalidades por no remitir los reportes semanales hasta dicha fecha; así mismo en su último entregable correspondiente a la etapa de liquidación, se le aplicara la penalidad por mora.
- 3.7. Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.
- 3.8. Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.9. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el **Convenio NE N°1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR**, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2. En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo ejecutor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 4.5. Asimismo, es necesario Indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 4.6. El Formato 22 fue suscrito fuera del plazo establecido en la guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del PNVR a través de Núcleos Ejecutores, pese a las notificaciones y advertencias de la suscrita, por lo que se le aplicó penalidades en la conformidad del séptimo entregable del Supervisor y se le aplicará penalidad por mora en su último entregable correspondiente a la etapa de liquidación.
- 4.7. Por lo tanto, la suscrita, valida la documentación presentada, encontrándolo conforme en referencia al informe del Supervisor y especialista en liquidación, en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:
- El costo total de la intervención aprobado con RD¹ : S/ 1 090 160,41
 - El monto total liquidado : S/ 948 577,08
 - Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 141 583,33
 - Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 26
 - Inicio de obra : 03/07/2024
 - Fecha de término de obra : 06/11/2024
 - Fecha de suscripción de Formato N° 22 : 25/11/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al área de Asesoría Legal a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Asimismo, remitir el presente documento a las áreas correspondientes para la publicación en el portal institucional, en atención a lo señalado en el numeral 16.2 del Art. 16 de la ley N° 31015.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:
OBREGON POMAYAY Katherine
Gabriela FAU 20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/02/12 10:13:47-0500

KATHERINE GABRIELA OBREGON POMAYAY
COORDINADOR EN GESTIÓN Y EJEC.

¹ Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.





Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

INFORME N° 00000010-2025/VMVU/PNVR/UGT - fatapaucar

A : **ING. KATHERINE GABRIELA OBREGON POMAYAY**
Representante.
Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR

ASUNTO : Liquidación Final de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, del Convenio NE N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR, en las intervenciones de Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), y en el marco de la Ley N° 31015, su Reglamento y el Lineamiento.

REFERENCIA : a) CARTA N° 035-2024/RGCR
(HT- 8923-2025)
b) CARTA N° 070-2024/RGCHR
c) CARTA N° 050-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/NE
d) CARTA N° 035-2024/NE-1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/RES-FJLE
e) CARTA N° D00012-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-KOP
f) CARTA N° 061-2024-RCHR

FECHA : San Isidro, 12 de febrero de 2025.

Me dirijo a usted, en atención a los documentos de la referencia, mediante los cuales se da conformidad a la liquidación final de la intervención: “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, Convenio NE N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR (en adelante, la intervención) comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y Frijaje 2022-2024 (PMHF), en el marco de la Ley N° 31015, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS y normas complementarias

Al respecto se informa:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó doscientos dos (202) expedientes ejecutivos y financiamiento para ser ejecutados en la regiones de Apurímac, Ayacucho, Cuzco, Huancavelica, Huánuco, Junín, Moquegua y Puno, comprendido en el Plan Multisectorial ante Heladas y friaje 2022-2024 (PMHF 2022-2024); en los cuales se encuentra el de la intervención “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO”, (indicado en el ítem 136) del anexo 01; el mismo que generó la suscripción del CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR de fecha 15 de marzo de 2024, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (Folios 469-495).
- 1.2. Mediante CARTA N° D00106-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2, de fecha 21 de octubre del 2024, se aprueba la ampliación de plazo N° 01 de la intervención, “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO” del convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR, 22 días calendario. (Folio N° 12,023).





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 1.3. Con CARTA N° D00012-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-KOP de fecha 12 de diciembre de 2024, la representante Arq. Katherine Obregón Pomayay, notificó al Supervisor Ing. Richard Gustavo Chipana Rivera, el incumplimiento de sus obligaciones y exhortó a presentar el Formato 22 conforme a los plazos establecidos en la guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del PNVR a través de Núcleos Ejecutores
- 1.4. Con CARTA N° 061-202-RCHR de fecha 14 de diciembre de 2024, el Ing. Richard Gustavo Chipana Rivera supervisor, remite vía correo electrónico la absolución de la observación, indicando que no suscribió el Formato 22 en el plazo establecido debido a las observaciones y la conflictividad social frente a las observaciones identificadas, y acepta la falta al procedimiento administrativo y sugiere la aplicación de penalidades en la etapa de liquidación.
- 1.5. Con CARTA N° 035-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/RES-FJLE presenta el INFORME N° 074-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/RES-FJLE de fecha 18 de diciembre de 2024, el Residente, Ing. FREDDY JOSE LUPO ESTRADA, remite la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,305-10,328)
- 1.6. Con CARTA N° 050-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/NE de fecha 18 de diciembre de 2024, los Representantes del Núcleo Ejecutor, remiten la liquidación Final del CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor. (Folio N° 10,304)
- 1.7. Con CARTA N° 070-2024/RGCHR, presenta el INFORME N° 034-2024/NE CONV. N° 1082-2102-2023-149-PUN/SUP-RGCHR, de fecha 31 de diciembre de 2024, el Supervisor, Ing. RICHARD GUSTAVO CHIPANA RIVERA, aprueba la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,106-10,132)
- 1.8. Con INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 005-2024-MT/EWHCH, de fecha 31 de diciembre 2024, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo técnico, Ing. Edmund Wilghen Huarsaya Chambi, emite su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,094-10,103)
- 1.9. Con INFORME N° 010-2024/PCMM fecha 31 de diciembre 2024, el profesional que realiza la actividad de Especialista en liquidación de proyectos Lic. Paulo Cesar Maraca Muñiz, emite su conformidad a la Liquidación Final del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR. (Folios N° 10,072-10,076)

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31638 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- 2.2. Ley N° 31015, que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.3. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014.
- 2.4. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores”.
- 2.5. Decretos Supremo N° 176-2021-PCM, y 182-2021-PCM, que aprueba la atención al estado de emergencia



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- 2.6. Resolución Ministerial N° 347-2022-VIVIENDA que aprueba el Lineamiento N° 001- 2022-VIVIENDA/DM - Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social, en el marco de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores; modificado por la Resolución Ministerial N° 091-2023-VIVIENDA.
- 2.7. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM “Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores”,
- 2.8. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.9. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, que aprueba el “Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural 2023”.
- 2.10. Resolución Directoral N° 022-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 22 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del programa nacional de vivienda rural – PNVR a través de núcleos ejecutores”, modificada por la Resolución Directoral N° 114-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR y Resolución Directoral N° 147-2023- VIVIENDA/VMVU-PNVR.
- 2.11. Resolución Directoral N° 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la Directiva de programa N° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR”.
- 2.12. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.
- 2.13. Otras normas conexas o complementarias que sean de aplicación a las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural en el marco del presente informe.

III. ANALISIS:

- 3.1. De conformidad con el artículo 22° del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – MOP, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA y modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA, la Unidad de Gestión Técnica es la unidad orgánica de línea, responsable de planificar, organizar, dirigir y supervisar la ejecución de obras de mejoramiento de la vivienda rural, en concordancia con los lineamientos y políticas del MVCS.
- 3.2. Las funciones específicas de la UGT, se plasman en el artículo 23 del MOP del PNVR, para el presente informe se consideran las siguientes:

Art. 23. Funciones de la Unidad de Gestión Técnica Son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, las siguientes:

(...)

b) *Elaborar, monitorear, supervisar los expedientes técnicos de las obras de mejoramiento*

c) *Dar conformidad y proponer los expedientes técnicos de obras de mejoramiento para la aprobación de la Dirección Ejecutiva; así como evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las liquidaciones Finales Técnico Financieras del proyecto o intervención; y, aprobar las modificaciones de los expedientes técnicos y de los convenios que no involucren ampliación de costo total del proyecto y las pre liquidaciones o rendiciones de gastos mensuales, informando a la Dirección Ejecutiva.*

(...)

h) *Velar por el cumplimiento de las metas físicas programadas*

(...)





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Aunado a ello, se debe tener en cuenta que la Dirección Ejecutiva en aplicación del literal s) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR, mediante Memorando N° 2494-2022-VIVIENDA/VMVU/PNVR de fecha 01.12.2022 precisó como funciones de la UGT, que dicha unidad es responsable funcionalmente entre otros aspectos, de:

(...)

e. Revisar y aprobar, a través de los supervisores de las intervenciones o quien haga sus veces, la rendición de cuentas, gastos mensuales, pre liquidaciones o informes mensuales presentados por los Núcleos Ejecutores.

f. Revisar y validar el informe de liquidación final presentado por el núcleo ejecutor para la aprobación de la Dirección Ejecutiva.”

3.3. La Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones de infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, tiene por objeto autorizar a los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo, bajo modalidad de núcleos ejecutores

3.4. Que, el reglamento de la Ley N° 31015¹, establece que las disposiciones de dicha norma son de cumplimiento obligatorio, para los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales que, en el marco de sus competencias, identifican, aprueban, financian y ejecutan intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, bajo la modalidad de núcleos ejecutores. Asimismo, el numeral 20.2 del artículo 20, del citado reglamento, establece el alcance de las intervenciones bajo la modalidad de núcleo ejecutor por parte de las entidades públicas comprendidas en la Ley N° 31015, al señalar que:

(...)

20.2 Los Ministerios respectivos, en el marco de su rectoría, establecen el alcance, los tipos y los plazos de ejecución de las actividades que se programen y ejecuten bajo la modalidad de Núcleo Ejecutor, de acuerdo a lo aprobado por las entidades mediante Resolución Ministerial según lo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

(...)

3.5. Según lo establecido en el literal I) del numeral 5.1.1 de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR que aprueba la Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR a través de Núcleos Ejecutores” se precisa lo siguiente:

Liquidación final: Es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio y el expediente ejecutivo. La liquidación final comprende las rendiciones financieras, técnicas, presentadas por el NE al PNVR, con la documentación sustentatoria en original.

3.6. Por su parte, el numeral 6.2 de la Directiva antes señalada establece que, la liquidación final es el acto a través del cual, la UGT, determina formalmente el monto efectivamente gastado en la intervención terminada y que se encuentra al servicio de los beneficiarios en concordancia con el convenio entre el NE y el PNVR, y se formaliza mediante acto resolutorio. La liquidación final del convenio se sustenta en:

¹ Aprobado por DS N° 004-2022-MIDIS





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

- a) La intervención ejecutada, reflejada en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución para la Liquidación Final.
- b) El Informe de Rendición de Cuentas Final, representado por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan los gastos realizados durante el desarrollo de la intervención.

Según lo establecido en la directiva:

3.7. ASPECTOS TÉCNICOS

- Avance físico : 100.00%
- Plazo de ejecución : 105 días calendarios
- Fecha de inicio : 03/07/2024
- Fecha de término programado : 15/10/2024
- Ampliación de plazo N° 01 : 22 días calendario
(Carta N° D00106-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2)
- Plazo de ejecución con ampliaciones de plazo : 127
- Fecha de término de obra con ampliaciones : 06/11/2024
- Fecha de término de obra real : 06/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N°22 : 25/11/2024
- N° Módulos Habitacionales - Expediente Ejecutivo : 26
- N° Módulos Habitacionales - reducción de meta física : 00
- N° Módulos Habitacionales construidas : 26

3.8. ASPECTOS FINANCIEROS

- Presupuesto total de obra (E.T.) : S/ 1 090 160,41
- Monto financiado inicial PNVR : S/ 993 537,52
- Aporte de usuarios : S/ 96 622,89
- Monto total ejecutado : S/ 851 954,19
- Saldo de obra : S/ 141 583,33*
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 141 583,33(*)
- Monto total liquidado : S/ 948 577,08
- Ejecución financiera (%) PNVR : 85.75%

3.9. Precisar que, el Formato 22 (termino de Obra) debió ser suscrito con fecha 11 de noviembre del 2025, el cual fue advertido y notificado por la representante Arq. Katherine Obregón Pomayay al Supervisor Ing. Richard Gustavo Chipana Rivera con CARTA N° D00012-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-KOP, con fecha 12 de diciembre del 2025, en la misma que se advirtió al Supervisor el incumplimiento de sus obligaciones y se exhortó a presentar el Formato 22 conforme a los plazos establecidos en la guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del PNVR a través de Núcleos Ejecutores.

3.10. Con CARTA N° 061-202-RCHR enviado mediante correo electrónico con fecha 14 de diciembre el supervisor remite la absolución de la observación, indicando que no se suscribió el Formato 22 en el plazo establecido porque encontró observaciones y por un tema de conflictividad social frente a las observaciones identificadas,





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

y acepta la falta al procedimiento administrativo y sugiere la aplicación de penalidades en la etapa de liquidación.

- 3.11. Mediante Informe N° D00341-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR-3.2-KOP de fecha 18 de diciembre, referente a la conformidad del Séptimo entregable del supervisor, en vista que el Formato 22 fue suscrito con fecha 25 de noviembre, se le aplica otras penalidades por no remitir los reportes semanales hasta dicha fecha; así mismo en su último entregable correspondiente a la etapa de liquidación, se le aplicara la penalidad por mora.
- 3.12. Al respecto, cabe precisar que el convenio materia de la presente liquidación, no presentó situaciones adversas detectadas por parte del Órgano de Control Institucional.
- 3.13. Asimismo, señalar que a la fecha de la emisión del informe técnico de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR.
- 3.14. Estando a todo lo expuesto, se otorga la conformidad y se cumple con suscribir la Ficha de Aprobación de liquidación Final (Formato N° 27).

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. En virtud a lo expuesto, se informa que la Intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio NE N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR, expediente ejecutivo, guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR a través de Núcleos Ejecutores.
- 4.2. En la presente intervención, se verifica que los representantes del núcleo executor y el residente de obra, cumplieron con entregar al supervisor de la intervención, toda la documentación en original que sustenta la valorización y gastos efectuados, así como la documentación complementaria que señala el marco normativo vigente.
- 4.3. La liquidación de la intervención cuenta con la aprobación del supervisor, la conformidad del profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo, así como del liquidador.
- 4.4. Aclarar que el presente convenio no tuvo intervención alguna por parte de la contraloría general de la república u otra institución de control, por lo que no se tiene pendiente ningún informe al respecto que presentar.
- 4.5. Asimismo, es necesario indicar que a la fecha de la emisión del presente informe de liquidación de la intervención se advierte que no existen observaciones provenientes de la Coordinación Técnica u otro órgano del PNVR
- 4.6. El Formato 22 fue suscrito fuera del plazo establecido en la guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del PNVR a través de Núcleos Ejecutores, pese a las notificaciones y advertencias del Representante del PNVR, por lo que se le aplico penalidades en su séptimo entregable del Supervisor y se le aplicará penalidad por mora en su último entregable correspondiente a la etapa de liquidación.





PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio
de Vivienda
y Urbanismo

Programa Nacional
de Vivienda Rural

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

4.7. Por lo tanto, el suscrito, ha revisado y validado la documentación presentada, encontrándolo conforme en concordancia a lo establecido en la Guía de ejecución Liquidación de Proyectos del PNVR, y cumple con emitir la Liquidación Final, precisando lo siguiente:

- El costo total de la intervención aprobado con RD² : S/ 1 090 160,41
- El monto total liquidado : S/ 948 577,08
- Devolución Total a la cuenta RDR del MVCS : S/ 141 583,33
- Módulos Habitacionales construidas y culminadas : 26
- Inicio de obra : 03/07/2024
- Fecha de término de obra : 06/11/2024
- Fecha de suscripción de Formato N° 22 : 25/11/2024

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar el presente informe al responsable de la Unidad de Gestión Técnica con la finalidad de proseguir con el trámite correspondiente.

Atentamente,

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por:
ATAPAUCA GUEVARA
Fernando FAU 20504743307
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/02/12
09:28:56-0500

MAG. CPC. FERNANDO ATAPAUCA GUEVARA
Especialista en Liquidación de Proyectos
Programa Nacional de Vivienda Rural -MVCS

² Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR que aprueba el expediente ejecutivo.



FICHA DE APROBACION DE LIQUIDACION FINAL

Nº	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE OBRA	FINANCIAMIENTO DEL PNVR	APORTE COMUNAL	Nº DE VIVIENDAS
1	PROGRAMADO	1.090.160.41	993.537.52	96.622.89	26
2	LIQUIDADO	948.577.08	851.954.19	96.622.89	26

CODIGO DE IDENTIFICACION DE CONVENIO Nº 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR								DEPARTAMENTO : PUNO					
Nº	NOMBRE DE LA INTERVENCIÓN	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	MONTO DESEMBOLSADO ACUMULADO S/	MONTO EJECUTADO ACUMULADO (*)	APORTE COMUNAL	INTERÉS	(-) DEVOLUCIONES AL PROGRAMA	MONTO TOTAL LIQUIDADO S/	DEMANDA JUDICIAL (**)	NORMATIVA DE LIQUIDACION
1	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	PUNO	AZANGARO	ASILLO	CC.PP. CHACAPAMPA	993,537.52	851,954.19	96,622.89	0.00	141.583.33	948,577.08	0.00	RESOLUCION MINISTERIAL N° 347-2022-VIVIENDA, QUE APRUEBA EL LINEAMIENTO PARA LA INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL EN MEJORAMIENTO DE VIVIENDA SOCIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N° 31015, LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES; DECRETO SUPLENTO N° 004-2022-MDPS, REGLAMENTO DE LA LEY N° 31015; RESOLUCIÓN DIRECTORIAL N° 022-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR

(*) Hasta la última rendición de cuentas aprobada

(**) Monto de la denuncia /proceso judicial

III. APROBACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTION TECNICA

En virtud de lo señalado en el INFORME N° 010-2024/PCMM, presentado por el Liquidador (o quien haga sus veces) e INFORME TECNICO N° 00000005-2025_VMVU_PNVR_UGT - kobregon, presentado por el Representante del PNVR, se aprueba la Liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.



Firmado digitalmente por HUAMAN LAURENTE Karina Luz FAU
20504743307 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2025 17:42:02 -05:00

FECHA, / /

Responsable de la UGT o quien haga sus veces

I.- CONFORMIDAD FINANCIERA

Conforme a la CARTA N° 050-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/NE presentado por el NE, he revisado, verificado, evaluado y confrontado con los documentos de la liquidación final del Convenio indicado en la presente Ficha, de acuerdo a la normativa vigente. Luego de la revisión, se concluye que los datos financieros están acorde al convenio respectivo, que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto otorgado y que la liquidación final cuenta con los requisitos exigidos por normativa vigente, conforme se expresa en mi informe; por lo cual, teniendo en consideración el Informe del SUPERVISOR, he formulado los informes financieros correspondientes, en señal de conformidad y procedencia de la aprobación de la liquidación final del convenio indicado en la presente ficha.

FECHA, 31/12/2024

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: ATAPAUCA
GUEVARA Fernando FAU
20504743307 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 2025/02/13
14:46:07-0500



Paulo Cesar Marca Muñiz
CONTADOR PUBLICO COLEGIADO
MAT. 09-2426

CPC. PAULO CESAR MARCA MUÑIZ
LIQUIDADOR DEL PNVR (o quien haga sus veces)
O/S 6709-2024 MAT. 09-2426

II.- CONFORMIDAD TÉCNICA

Visto el INFORME N° 034-2024/NE CONV. N° 1082-2102-2023-149-PUN/SUP-RGChR del supervisor y luego de la revisión del sustento y documentación presentada, considero procedente la aprobación de la liquidación final del convenio. El Informe guarda relación con el expediente ejecutivo aprobado y se encuentra en concordancia a lo exigido en la normativa vigente; por lo cual se otorga la conformidad técnica a la liquidación final del convenio indicado.

FECHA, 31/12/2024

FIRMA DIGITAL



VIVIENDA

Firmado digitalmente por: OBREGON POMAYAY
Katherine Gabriela FAU
20504743307 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/02/13 15:10:29-0500



Edmund W. Huarsaya Chambo
INGENIERO CIVIL
CIP. 188519

MONITOREO TECNICO

N.E. CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR

Ing. Richard Gustavo Chipana Rivera
CIP. N° 08319 - DNI N° 41819068
SUPERVISOR

SUPERVISOR

REPRESENTANTE DEL PNVR

INFORME N° 010-2024/PCMM

A : **ING. KARINA LUZ HUAMÁN LAURENTE**
Responsable Unidad de Gestión Técnica.
Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR

ASUNTO : Liquidación final del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR.

REFERENCIA : a) CARTA N° 070-2024/RGCHR
b) CARTA N° 050-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/NE
c) CARTA N° 035-2024/NE-1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/RES-FJLE

FECHA : Puno, 31 de diciembre de 2024.

Me dirijo a usted en atención a los documentos de las referencias, mediante el cual se da la conformidad a la liquidación final de la intervención: **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"** del N.E. CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR.

Al respecto se informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU/PNVR**, de fecha 29 de febrero de 2024, se aprobó el expediente ejecutivo de la intervención **"MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO"**, el mismo que generó la suscripción del CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR de fecha **15 de marzo de 2024**, entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el director ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR) y los Representantes del Núcleo Ejecutor. (indicado en el ítem 136, anexo 01).
- 1.2. Con fecha 10.12.2024, el **Residente, Ing. FREDDY JOSE LUPO ESTRADA**, mediante **INFORME N° 034-2024/NE-1082-2102-2023-149-PUN/RES-FJLE**, solicita la aprobación al Supervisor del proyecto, la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.3. Con fecha 12.12.2024, el **Supervisor, Ing. RICHARD GUSTAVO CHIPANA RIVERA**, mediante **CARTA N° 069-2024/RGCHR**, remite las observaciones a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.4. Con fecha 18.12.2024, el **Residente, Ing. FREDDY JOSE LUPO ESTRADA**, mediante **CARTA N° 035-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/RES-FJLE**, remite el levantamiento de observaciones a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.5. Con fecha 18.12.2024, los **Representantes del Núcleo Ejecutor**, remiten la liquidación Final del CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR al Supervisor,



Paulo César Maraca Muñiz
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 09-2426

mediante CARTA N° 050-2024/NE CONVENIO N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR/NE.

- 1.6. Con fecha 31.12.2024, el Supervisor, Ing. RICHARD GUSTAVO CHIPANA RIVERA, mediante INFORME N° 034-2024/NE CONV. N° 1082-2102-2023-149-PUN/SUP-RGCHR, aprueba la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR.
- 1.7. Con fecha 31.12.2024, el profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), Ing. Edmund Wilghen Huarsaya Chambi, emite el **INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 005-2024-MT/EWHCH**, dando su conformidad a la Liquidación Final Técnico Financiera del Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR.

II. BASE LEGAL

- 2.1. Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores.
- 2.2. Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento; publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de enero de 2014
- 2.3. Decreto Supremo N° 004-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores".
- 2.4. Decreto Supremo N° 047-2022-PCM, que Plan Multisectorial de Heladas y Frijaje 2022-2024, para la articulación multisectorial de intervenciones del Gobierno Nacional en los centros poblados y distritos focalizados ante heladas y friaje; publicada en el diario oficial El Peruano el 05 de mayo del 2022 (para PMHF
- 2.5. Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 016-2013- VIVIENDA, que crea el Programa Nacional de Vivienda Rural
- 2.6. Resolución Ministerial N° 116-2023-VIVIENDA, que aprueba el Lineamiento N° 001-2023-VIVIENDA-DM "Lineamientos para la contratación de profesionales encargados de supervisar las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural bajo la modalidad de núcleos ejecutores"
- 2.7. Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, que aprueba el Manual Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, modificado por la Resolución Ministerial N° 306-2020-VIVIENDA.
- 2.8. Resolución Directoral N° 043-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba el "Plan anual de intervención de la Unidad de Gestión Técnica del Programa Nacional de Vivienda Rural, 2023".
- 2.9. Resolución Directoral N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR que aprueba la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, "Guía técnica, financiera y social para la ejecución y liquidación final de las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural -PNVR a través de Núcleos Ejecutores"
- 2.10. Resolución Directoral N° 114-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa e incorporación del Formato N° 22-A.
- 2.11. Resolución Directoral N° 147-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR, que aprueba la modificación de la Directiva de Programa N° 003-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR e



Paulo César Marca Muñiz
CONTRALORÍA PÚBLICA COLEGIADA
LIMA 09-2426

incorporación de ocho (08) Formatos.

- 2.12. Otras normas conexas o complementarias, que sean de aplicación al PNVR en el marco del presente informe.
- 2.13. Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT que aprueba el Reglamento de Comprobantes de Pago SUNAT y sus modificatorias.

III. ANÁLISIS

A fin que la Unidad de Gestión Técnica – UGT emita pronunciamiento sobre la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto, se toma en cuenta lo siguiente:

A. Del Proyecto

Intervención	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO
Convenio	Convenio N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR
Número programado de Viviendas	26
Número Ejecutado de Viviendas	26
Residente	ING. FREDDY JOSE LUPO ESTRADA
Supervisor	ING. RICHARD GUSTAVO CHIPANA RIVERA
Plazo de Ejecución (Exp. Ejecutivo)	105 días calendarios
Fecha de inicio	03/07/2024
Fecha de término programado	15/10/2024
Ampliación de Plazo N° 01	22 días
Plazo de ejecución + Ampliación	127 días calendarios
Fecha de Término F-22	25/11/2024
Presupuesto Total Aprobado	S/1,090,160.41
Monto financiado por PNVR	S/993,537.52
Ampliación Presupuestal	S/ 0.00
Aporte del Beneficiario (E.T)	S/96,622.89
Número de Módulos habitaciones - Reducción de Meta Física.	0
Presupuesto Módulos habitaciones - Reducción de Meta Física	S/ 0.00
Presupuesto Total-Modificado	S/ 0.00
Monto financiado por PNVR modificado	S/ 0.00
Aporte del Beneficiario modificado	S/ 0.00
Monto total ejecutado	S/ 851,954.19
Monto total liquidado	S/ 948,577.08
Saldo de obra (Devuelto)	S/ 141,583.33
Devolución por reducción de meta física	S/ 0.00
Monto total Devuelto a RDR del MVCS	S/ 141,583.33
Ejecución financiera en porcentaje	85.75%



Paulo Cesar Marca Muñiz
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 09-2426

Las rendiciones de cuentas mensuales, de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2024 fueron revisadas, verificadas y aprobadas mediante el Formato 19 por el suscrito.

B. Autoridad competente para dar conformidad a las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del Proyecto

- 3.1 El literal c) del artículo 23 del Manual de Operaciones del PNVR aprobado por Resolución Ministerial N° 168-2015-VVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 306-2020-VVIENDA, establece que son funciones de la Unidad de Gestión Técnica, entre otras "(...) evaluar y dar conformidad a las modificaciones de los expedientes técnicos y las Liquidaciones Finales Técnico-Financieras del proyecto o intervención (...)"
- 3.2 Del mismo modo, la Directiva TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL de Proyectos del PNVR establece que: "La liquidación es el acto a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en una intervención concluida en concordancia con el convenio de Cooperación y el expediente ejecutivo".
- 3.3 Por tanto, corresponde a esta Unidad dar conformidad a la Liquidación Final Técnico-Financiera del presente proyecto, tomando en consideración que ésta se sustenta en:
- El proyecto ejecutado, reflejado en la valorización final y la documentación que acredita su ejecución.
 - La Rendición de Cuentas, representada por el conjunto de documentos contables y administrativos que demuestran la correcta utilización de los recursos recibidos, y que sustentan la inversión realizada durante el proyecto.

C. Documentos de rendición de cuentas mensual y liquidación final adjuntados al INFORME DE LIQUIDACIÓN N° 005-2024-MT/EWHCH, de Monitor Técnico.

- Acta de Terminación de Obra (Formato 22)
- Acta de Entrega/Recepción de Obra (Formato 23)
- Valorización Final
- Rendición de Cuentas Final
- Memoria Descriptiva valorizada
- Informe de Residente.
- Informe del Supervisor.
- Comprobantes de Pago
- Declaraciones Juradas por la adquisición de Bienes y/o Servicios de Proveedores No Habituales
- Declaraciones Juradas de viáticos del NE
- Hoja de Jornales, entre otros que permite y estipula el marco normativo aplicable
- Otros

Los documentos originales se encuentran en las rendiciones de cuentas mensuales de los meses de julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre de 2024.

D. Cumplimiento de requisitos

- 3.4 Vistos, verificados y aprobados los documentos presentados por el Supervisor, con el Informe del profesional que realiza la actividad de **seguimiento y monitoreo** (o quien haga sus veces), el suscrito considera que la LIQUIDACIÓN FINAL TÉCNICO FINANCIERA CUMPLE con los requisitos



Paulo César Marca Muñiz
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 09-2426

establecidos en la "GUÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS INTERVENCIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL - PNVR A TRAVÉS DE NÚCLEOS EJECUTORES" y la Directiva aprobado con la RD N° 022-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR); razón por la cual se da conformidad y se aprueba, se adjunta los siguientes documentos debidamente suscritos.

- Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N° 27).
- Anexos de Liquidación Final (Formato 31, Anexo 02)

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. La intervención se ejecutó en concordancia con lo establecido en el Convenio de Cooperación N° 1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR, Expediente Ejecutivo y Directiva N° 003-2023- VIVIENDA-VMVU/PNVR de Ejecución y Liquidación y modificatoria.
- 4.2. La Liquidación Técnico-Financiera de la intervención cuenta con la verificación del Supervisor, el profesional que realiza la actividad de seguimiento y monitoreo del Proyecto y el Suscrito.
- 4.3. Se cumple con remitir la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato 27)- Formato N° 31 y anexo de Liquidación Final (anexo N° 01 y 02).
- 4.4. El monto total de la ejecución de la intervención se describe en la Ficha de Aprobación de Liquidación (Formato N° 27), ascendente a **S/ 948,577.08 (Novecientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y siete con 08/100 Soles)** y el monto devuelto por saldos de obra, asciende a **S/ 141,583.33 (Ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y tres con 33/100 Soles).**

V. RECOMENDACIONES

Se recomienda elevar al Representante de la Unidad de gestión Técnica para su conformidad.

Es todo cuanto informo a usted, para las consideraciones que estime pertinente

Atentamente,



Paulo
Paulo Cesar Marca Muñiz
CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
MAT. 09-2426

CPC. PAULO CESAR MARCA MUÑIZ
O/S N° 6709-2024

ANEXO N° 02

RESUMEN DE DEVOLUCION

N°	CONVENIO	DENOMINACION DEL CONVENIO	REGION	DCTO	BANCO	N° DE CUENTA DEL NE	MONTO	MONEDA	FECHA	OBSERVACIONES
1	1082-2102-2023-149 PUN/VMVU/PNVR	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	PUNO	NP 0215728	BN	00-712-002085	S/ 141,583.33	SOLES	17/12/2024	SALDO DE OBRA
							S/ 141,583.33			



Paulo Cesar Marca Muñiz
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. 09-2426

N°	RD DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	N° DE CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE CULMINACIÓN DE OBRA (Según Formato 22)*	MARCO DE INTERVENCIÓN
1	Resolución Directoral N° 076-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de Fecha 29.02.2024	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN EL CENTRO POBLADO CHACAPAMPA - DISTRITO DE ASILLO - PROVINCIA DE AZANGARO - DEPARTAMENTO DE PUNO	1082-2102-2023-149-PUN/VMVU/PNVR	3/07/2024	25/11/2024	PMHF



 Paulo Cesar Marca Muñiz
 CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO
 MAT. 09-2426